



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"En el 233° Aniversario del Natalicio del General Dn. Manuel Belgrano"

N° 47

LA PLATA, martes 3 de junio de 2003

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO *del 30/05/03 al 02/06/03*

- * BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST-MORTEM".
 - * DECRETO 642, SOBRE OTORGAMIENTO RÉGIMEN DE SUBSIDIOS.
 - * PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO, SU SUSPENSIÓN.
 - * TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL - AIKIDO POLICIAL, SU INTRODUCCIÓN COMO CAPACITACIÓN CURRICULAR EN LA ESCUELA JUAN VUCETICH.
 - * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS FUGADOS DE DEPENDENCIAS POLICIALES. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (●)
-

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de mayo de 2003.

VISTO, el fallecimiento del Suboficial Principal del Agrupamiento Comando legajo nro. 102.395 Claudio Nicolás ROJAS numerario de la Comisaría de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que deviene menester, en atención a la normativa vigente, disponer la baja del causante y promover su ascenso extraordinario "Post - Mortem" al grado de Suboficial Mayor, artículos 77° y 107° inciso g) del Decreto-Ley nro. 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), concordante con el artículo 454° de su reglamento, aprobado por su similar n° 1675/80; con las modificaciones introducidas por el Decreto n° 1856/92;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley n° 9550/80;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 24 de mayo de 2003 del Suboficial Principal del Agrupamiento Comando legajo nro. 102.395 Claudio Nicolás ROJAS (D.N.I. 12.836.099 – clase 1958), de conformidad con lo establecido 107° inciso g) del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95).

Artículo 2°: Ascender "Post – Mortem" al grado de Suboficial Mayor del Agrupamiento Comando, a partir del 24 de mayo, al Suboficial Principal del Agrupamiento Comando Claudio Nicolás ROJAS de conformidad con lo establecido por el artículo 77° del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), concordante con el artículo 454° de su Decreto Reglamentario n° 1675/80, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1856/92.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en la Orden del Día y archívese.

Resolución: 1673.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

DECRETO 642

La Plata, 7 de mayo de 2003.

VISTO: El Expediente 2.100-22.168/03 por el cual se propicia implantar un nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Provincial, actualmente regulado por el Decreto 2.507/88 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial, consciente de la grave crisis económica por la que atraviesa el país, acude a través de dicho régimen y en el ámbito de su Jurisdicción, a paliar las dificultades en las que se encuentran inmersas personas físicas y entidades públicas y privadas.

Que la experiencia ha demostrado que, para atender en forma eficiente tales demandas, resulta indispensable actualizar tanto el proceso de otorgamiento de la ayuda, como la posterior verificación de su inversión, mediante el establecimiento de un sistema más ágil e integrado, inclusive en materia de control.

Que sobre este aspecto, el régimen vigente prevé como único método, la rendición documentada de cuentas de la debida inversión de los fondos percibidos, lo que determina una importante carga administrativa que debe y puede resolverse en buena parte con otros procedimientos, como la realización de auditorías por parte de los Órganos competentes para ello, que habiliten un adecuado seguimiento del destino de los fondos entregados.

Que de todas formas, cuando se trata de ayuda social o económica por importes menores, que tiene precisamente ese sentido, el de ayuda, se considera innecesaria cualquier verificación posterior de su inversión, por lo que procede eximir a los beneficiarios de tal obligación.

Que en consecuencia, deviene conveniente implementar un nuevo sistema en los procedimientos de solicitud y otorgamiento conforme las requisitorias de todo Estado moderno y distinguir las categorías de ayuda económica, según se trate de personas físicas o entidades civiles.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Art. 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1°- El otorgamiento de subsidios por el Gobierno de la Provincia, que deban atenderse con cargo a créditos globales del presupuesto sin destino específico, se regirá por las disposiciones del

presente Decreto y por las normas de aplicación y de procedimiento que dicte cada una de las Jurisdicciones, a fin de asegurar la operatividad y eficiencia del régimen que se instituye.

A este fin se considerarán créditos globales del presupuesto sin destino específico aquellos cuya imputación se consigne desagregada hasta partida parcial, inclusive.

Art. 2° - Los subsidios a que refiere el artículo anterior podrán ser otorgados por el Poder Ejecutivo o por el Señor Jefe de Gabinete, los Señores Ministros y Secretarios de Estado y por el Director General de Cultura y Educación o por los titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, Provincial de la Vivienda y Provincial de Lotería y Casinos:

- 1) a solicitud de parte interesada.
- 2) de oficio, para hacer frente a situaciones que reclaman la asistencia o intervención del Gobierno Provincial, ya fuera en forma directa o subsidiaria.

Art. 3° - Los pedidos de subsidio que tramiten a solicitud de parte interesada, podrán presentarse directamente ante el Poder Ejecutivo o ante cada Jurisdicción, según la competencia prevista en la Ley de Ministerios vigente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, tramitarán por ante la Secretaría General de la Gobernación todos los subsidios que el Poder Ejecutivo decida otorgar con los créditos determinados para la Jurisdicción Gobernación.

Art. 4° - La Secretaría General de la Gobernación será el Organismo Centralizador de la información de todos los subsidios que se acuerden conforme al presente régimen.

A tal fin deberán remitirse a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección General de Administración- dentro de los treinta (30) días siguientes de finalizado cada trimestre calendario, copia autenticada de los actos administrativos por los cuales se acuerden subsidios de cualquier especie, como así también de aquellos que aprueben, cuando corresponda, la inversión de los fondos o prorroguen el plazo para su rendición.

Art. 5° - La tramitación de los subsidios a que refiere el Art. 2°, se sustanciará de acuerdo con el procedimiento determinado en los reglamentos que se agregan como Anexos I y II, el Contrato de Comodato del Anexo III, y sobre la base de los formularios de los Anexos IV y V, cuyos textos integran el presente.

Art. 6° - Derógase el Decreto 2.507/88 y sus modificatorios.

Art. 7° - Las disposiciones del Decreto 2.507/88 y sus modificatorios, que se derogan por el artículo anterior, mantendrán su vigencia y resultarán de plena aplicación a los beneficios otorgados bajo ese régimen.

Art. 8° - Los convenios celebrados sobre la base de las disposiciones del Art. 2° del Anexo I del Decreto 2.507/88, que se hallen debidamente ratificados por el Poder Ejecutivo, mantendrán plena vigencia y resultarán de aplicación para la instrumentación del régimen que se establece por el presente, en todo lo que no se oponga.

En este caso, las Autoridades Jurisdiccionales competentes quedan facultadas para formular y signar las addendas a tales convenios, necesarias para adecuarlos al régimen que se aprueba.

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial", pase a la Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y demás efectos y archívese.

SOLA

F. C. Scarabino
J. P. Cafiero
G. A. Otero
I. J. Passaglia

R. A. Rivara
R. Magnanini
A. C. Meckievi
M. F. West

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

Capítulo I - De los Beneficiarios y del Trámite

Personas Físicas

Art. 1° - Los pedidos de subsidio formulados en forma individual o colectiva por personas físicas, serán efectuados conforme lo previsto en el Art. 2° del Decreto que aprueba este reglamento, mediante la presentación del formulario denominado "Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada - Personas Físicas" - Anexo IV, suscripta por el o los solicitante/s, conteniendo:

- 1) Datos personales y domicilio.
- 2) Fundamentación del pedido.
- 3) Importe solicitado y destino de los fondos
- 4) Declaración jurada de ingresos.
- 5) Declaración jurada de no haber percibido en el respectivo ejercicio financiero, otro subsidio de la Provincia por el mismo objeto y fin.

Art. 2° - Los peticionantes deberán además, cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Tener domicilio real en la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Adjuntar copia certificada del documento de identidad.
- 3) Acreditar, a petición expresa de la autoridad y mediante partidas certificadas, la composición del núcleo familiar.

Será facultad de la autoridad interviniente requerir, previamente, un informe ambiental que justifique las necesidades expresadas en la requisitoria.

Instituciones o Entidades de Bien Público

Art. 3° - Los pedidos de subsidio formulados por instituciones o entidades representativas de la comunidad, serán efectuados conforme lo previsto en el Art. 2° del Decreto que aprueba este reglamento, mediante la presentación del formulario denominado "Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada - Instituciones o Entidades" - Anexo V, suscripta por sus autoridades o representantes legales, conteniendo:

- 1) Nombre completo de la institución o entidad y domicilio.
- 2) Fundamentación del pedido.
- 3) Importe solicitado y destino de los fondos.
- 4) Declaración jurada de no haber percibido en el respectivo ejercicio financiero, otro subsidio de la Provincia por el mismo objeto y fin.

Art. 4° - Los peticionantes deberán además, cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Tener domicilio real en la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Presentar copia certificada de los Estatutos Sociales, de la Personería Gremial o del Reconocimiento Municipal como Entidad de Bien Público, según corresponda, debidamente inscriptos ante la autoridad administrativa pertinente.
- 3) Presentar copia certificada del Acta de Designación de Autoridades que respalde el mandato al momento de formular la petición o, cuando corresponda, los Instrumentos que acrediten la representación legal invocada a ese momento.

Obispos, Parroquias u Otras Entidades Eclesiásticas

Art. 5° - Los pedidos de subsidios formulados por Obispos, Parroquias u otras Entidades Eclesiásticas, con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, serán efectuados conforme lo previsto en el Art. 2° del Decreto que aprueba este reglamento, mediante la presentación del formulario denominado "Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada - Instituciones o Entidades" - Anexo V, suscripta por el Obispo, Párroco o autoridad correspondiente, conteniendo:

- 1) Nombre completo del Obispo, Parroquia o Entidad Eclesiástica y domicilio.
- 2) Fundamentación del pedido.
- 3) Importe solicitado y destino de los fondos.
- 4) Declaración jurada de no haber percibido en el respectivo ejercicio financiero, otro subsidio de la Provincia por el mismo objeto y fin.

Municipios

Art. 6° - Las solicitudes de subsidios formuladas por los Municipios, se presentará en nota simple signada por el Señor Intendente Municipal o funcionario competente, conforme la materia, y, en lo posible, serán acompañadas por los estudios, proyectos o documentos que sustenten el requerimiento y mejor puedan ilustrar la decisión provincial.

Capítulo II - Del Pago

Art. 7° - Los subsidios acordados se abonarán conforme el procedimiento establecido por la normativa general que regula el sistema de pagos provincial.

Capítulo III - Del Contralor y verificación posterior de la Inversión de los Fondos

Art. 8° - La Secretaría General de la Gobernación o las jurisdicciones habilitadas para otorgar los beneficios, deberán:

- 1) Ejercer el contralor de las disposiciones contenidas en la presente reglamentación respecto de:
 - a) la correcta inversión de los fondos, conforme a la finalidad para la que fueron otorgados.
 - b) la presentación en término de las rendiciones de cuenta, cuando corresponda.
- 2) Verificar toda otra circunstancia que consideren necesario u oportuno.

Art. 9° - Los subsidios otorgados en concepto de ayuda social o económica, que no superen las sumas que seguidamente se establecen, quedan exceptuados de verificación posterior de la inversión de los fondos:

- 1) Personas Físicas: pesos un mil quinientos (\$ 1.500).
- 2) Instituciones o Entidades de Bien Público, Obispos, Parroquias u Otras Entidades Eclesiásticas: pesos tres mil (\$ 3.000).

Art. 10 - Los subsidios que se otorguen por hasta las sumas que seguidamente se establecen y que no se hallen alcanzados por las disposiciones del artículo anterior, quedan sujetos a la verificación posterior de la inversión de los fondos, en la forma que se establece en el presente artículo:

- 1) Personas Físicas: pesos cinco mil (\$ 5.000).
- 2) Instituciones o Entidades de Bien Público, Obispos, Parroquias u Otras Entidades Eclesiásticas: pesos diez mil (\$ 10,000).

La verificación se efectuará mediante la realización de auditorías que pudieren disponer, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de efectivizada la ayuda, la Secretaría General de la Gobernación o las Jurisdicciones que hayan otorgado los beneficios, por su cuenta o a través de Contaduría General de la Provincia.

A los fines previstos en el párrafo precedente, el beneficiario de la ayuda deberá resguardar y poner a disposición la documentación respaldatoria que permita determinar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud.

La documentación deberá encontrarse en debida forma y en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos por la administración tributaria nacional y provincial.

Art. 11 - Los beneficiarios de subsidios que superen los importes establecidos en el artículo anterior deberán, en igual plazo, forma y condiciones, rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos.

Art. 12 - Los obligados a rendir cuenta, la presentarán ante la respectiva Jurisdicción, en el plazo, forma y condiciones establecidas precedentemente.

Cuando requieran una prórroga en el plazo, deberá solicitarla antes de su vencimiento, explicitando los fundamentos que la sustenten.

La Jurisdicción otorgante considerará la petición y resolverá mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, el que será notificado al peticionante.

Art. 13 - Cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, éste efectuará la rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto.

Capítulo III - Sanciones

Art. 14 - Cuando los beneficiarios no facilitaran la realización de las auditorías que se dispongan o no presentaran en término la rendición de cuenta, la Secretaria General de la Gobernación o las jurisdicciones intervinientes, formularán la intimación correspondiente y suspenderán todo trámite de otorgamiento o pago de subsidios a favor del moroso.

Si fuere menester reiterar la intimación, ello dará lugar a la suspensión de todo otro beneficio hasta la finalización del ejercicio financiero siguiente.

Adicionalmente, toda nueva intimación que fuera necesario formular extenderá automáticamente la suspensión, por otro ejercicio financiero.

Art. 15 - La falsificación de las declaraciones juradas a que se refieren los Arts. 1°; 3° y 5° de esta reglamentación, inhibirá el otorgamiento de cualquier beneficio, por el término de diez (10) años, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

Art. 16 - Las sanciones que determinan los artículos anteriores serán aplicadas sin necesidad de trámite previo, procediendo las mismas por el mero vencimiento de los plazos establecidos.

Si se hubiere aplicado el procedimiento previsto en el Art. 19, la efectiva realización de la auditoría o la presentación de la documentación requerida, habilitará la reiniciación de los tramites suspendidos.

Art. 17 - Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el subsidio, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones administrativas o judiciales que corresponda impulsara fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

Capítulo IV - Otras Disposiciones

Art. 18 - Las Jurisdicciones en condiciones de otorgar subsidios, podrán celebrar convenios de colaboración con los Municipios para su administración, ya sea a los fines de su otorgamiento como de la verificación de su inversión, todo ello conforme lo previsto en el presente reglamento.

Art. 19 - Cuando se solicite un subsidio con destino a la adquisición de un inmueble o la realización de obras de construcción, refacción, ampliación y habilitación, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- 1) Se efectuará en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previniendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito de la suma acordada.
- 2) El cumplimiento de la exigencia establecida en el inciso anterior, deberá ser acreditado ante la Jurisdicción otorgante del subsidio dentro del plazo fijado para la elevación de la rendición de cuenta.
- 3) En caso que el beneficiario prevea transferir el inmueble involucrado, deberá obligarse a restituir el monto total del subsidio otorgado, con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que establece el 4° párrafo del Art. 21 del Reglamento de las Contrataciones; aprobado por Decreto 3.300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción del subsidio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado, en la cuenta "Tesorería General de la Provincia cuenta N° 229/7, o Contador General y Tesorero General de la Provincia", operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o aquella que la sustituya.
- 4) No obstante, la Jurisdicción que otorgara el beneficio podrá, mediante acto administrativo fundado, exceptuar al beneficiario de la obligación de reintegrar el importe acordado. En este caso deberá exhibirse una copia autenticada del acto administrativo, para su transcripción en el respectivo acto notarial.
- 5) Si el monto originalmente otorgado resultare insuficiente, se podrá solicitar una ampliación del subsidio original, presentando en tal caso la documentación probatoria que acredite dicha circunstancia.
- 6) Las ampliaciones que se otorguen estarán sujetas a los mismos requisitos y exigencias que las previstas para el beneficio original.
- 7) Si el monto de la obra fuera mayor que la suma solicitada, el subsidio se acordará preferentemente para la terminación de la construcción o su habilitación.

Art. 20 - Cuando los beneficiarios de los subsidios a que refiere el artículo anterior, fueran Instituciones Deportivas, Entidades Culturales Privadas o Centros de Fomento, se podrán formalizar convenios que las comprometan a facilitar sus instalaciones a establecimientos estatales de su zona de influencia, con fines educacionales, sociales, deportivos o culturales.

Art. 21 - Cuando el subsidio se otorgue con el objeto de solventar gastos por intervenciones quirúrgicas en el país o en el extranjero, la gestión en el trámite tendrá preferencia sobre los contemplados para otras finalidades.

Art. 22 - Las Jurisdicciones deberán implementar un control previo de admisibilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos de presentación previstos en esta reglamentación e informando sobre las insuficiencias al requirente, a fin que las subsane.

ANEXO II REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE OFICIO Y DE SUBSIDIOS EN ESPECIE

Art. 1° - La entrega de alimentos, ropas, elementos para mejorar la vivienda, etc., podrá ser solicitada directamente por los interesados ante el Poder Ejecutivo o la Jurisdicción correspondiente, como así también podrán ser entregados de oficio cuando se detecte fehacientemente necesidades individuales o de grupos. En todos los casos será facultad de la Jurisdicción interviniente requerir previamente el informe ambiental que justifique la real necesidad de conceder la ayuda.

Art. 2° - En los casos de catástrofes o emergencias graves de cualquier tipo, las Jurisdicciones competentes podrán otorgar subsidios o elementos de acuerdo a la necesidad imperiosa, sin trámite previo de ninguna especie, pero efectuando un control sobre la entrega de los elementos con identificación de los beneficiarios.

Art. 3° - Las Jurisdicciones competentes podrán celebrar convenios "ad referendum" del Poder Ejecutivo con los Municipios, con el objeto de que estos realicen ciertas y determinadas tramitaciones y colaboren en la administración de subsidios en especie.

Art. 4° - Cuando se entregue un elemento de uso permanente y no degradable (sillones de ruedas, marcapasos, prótesis, etc.) deberá justificarse fehacientemente la necesidad de suscribir con el beneficiario un Contrato de Comodato debidamente garantizado por un tercero (Anexo III), cuando a la Jurisdicción otorgante le resulte útil su recuperación.

ANEXO III CONTRATO DE COMODATO

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por..... en adelante "La Provincia", con domicilio en calle y don, quien acredita identidad con Documento Tipo N°....., domiciliado en la calle.....N°.....de la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Comodatario", se conviene celebrar el presente contrato de Comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Provincia" da en Comodato al "Comodatario" los bienes que se detallan al pie del presente, en cumplimiento de sus altos fines sociales y a partir de la fecha en que el "Comodatario" tome posesión de los mismos.

Segunda: "El Comodatario" se compromete a utilizarlo personalmente, sin afectarlo a otro fin.

Tercera: "El Comodatario" recibe el bien prestado en perfecto estado de higiene y conservación, obligándose a su devolución en igual condición, salvo el deterioro que el normal uso ocasione.

Cuarta: "El Comodatario" autoriza, en caso de no serle necesario el bien prestado o de fallecimiento, su restitución por un tercero, valiendo el presente de expresa conformidad, atento al alto sentido social y humano del préstamo realizado.

Quinta: Es garante del fiel cumplimiento del presente....., quien acredita su identidad con Documento Tipo N°....., domiciliado en la calle..... N°..... de la ciudad de....., Provincia de....., mayor de edad y hábil para este acto, quien se constituye en fiador liso y llano y principal pagador, renunciando al beneficio de excusión mientras las cosas prestadas no sean devueltas. Asimismo, es obligación del garante:

a) Comunicar al Ministerio el fallecimiento del "Comodatario" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo.

b) Comunicar el cese de utilización de la cosa prestada.

c) Devolver la cosa prestada en la Repartición que la entregara dentro de los quince (15) días posteriores al cese de su uso.

Sexta: En caso del fallecimiento del garante, el "Comodatario" se compromete a denunciarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido y proponer otro garante que lo sustituya.

Séptima: El "Comodatario" y el garante quedarán en mora automáticamente respecto de la obligación de restituir o, en su caso, de abonar el precio de plaza, por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el Contrato, sin necesidad de requerimiento alguno.

Octava: Las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los..... días del mes de..... del año 200

.....
Firma del Comodatario

Detalle del/los bienes entregado/s en comodato:

- 1)
- 2)
- 3)

.....
Firma del Comodatario

**ANEXO IV
SOLICITUD DE SUBSIDIO Y DECLARACIÓN JURADA
(Personas Físicas)**

Quien suscribe,..... acreditando identidad mediante Documento tipo N°..... con domicilio real en callede la ciudad de..... Partido dede la Provincia de Buenos Aires, viene por el presente a solicitar se le otorgue un subsidio por la SUMA DE PESOS..... (\$.....) para ser destinado a

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto..... /03, a título de Declaración Jurada, informo:

- a) Que no poseo/poseo ingresos mensuales por la suma de PESOS (\$.....).
- b) Que NO he percibido en al corriente año calendario, otro subsidio de la Provincia de Buenos Aires con el mismo objeto y fin.
- c) Que el grupo familiar se encuentra constituido por las siguientes personas:
 - (cónyuge).....
 - (hijo/a).....
 - (hijo/a).....
 - (hijo/a).....
 - (hijo/a).....
 - (hijo/a).....
 - (hijo/a).....

Que si correspondiera, facilitaré la verificación posterior de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo prevé el Capítulo III de la Reglamentación - Anexo I, aprobada por el Decreto..... /03.

- Asimismo, hago saber que se acompaña a la presente, la siguiente documentación:
- Fotocopia certificada del documento de identidad del/los solicitante/s (si/no).
 - Fotocopia certificada de documento de identidad de cada uno de los miembros del grupo familiar (si/no).
 - Fotocopia certificada de las partidas de casamiento/nacimiento (si/no).
 - Certificación del domicilio del solicitante (si/no).
 - Recibo de haberes (sino).

En la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año 200.....-

.....
Firma del Solicitante

**ANEXO V
SOLICITUD DE SUBSIDIO**

(Instituciones, Entidades de Bien Público, Obispos, Parroquias, otras Entidades Eclesiásticas)

(1)....., representada en este acto por.....,
Documento de Identidad tipo..... N°....., en su carácter de
(2)....., con domicilio en la calle..... de la ciudad de.....Partido
de....., Provincia de Buenos Aires, viene por el presente a solicitar se le otorgue un
subsidio por la SUMA DE PESOS.....(\$.....) para ser destinado
a.....

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto..... /03, a título de
Declaración Jurada, informa:

e) Que NO ha percibido en el corriente año calendario, otro subsidio de la Provincia de Buenos Aires con el mismo objeto y fin.

f) Que si correspondiera, facilitará la verificación posterior de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo prevé el Capítulo III de la Reglamentación - Anexo I, aprobada por el Decreto..... /03.

Asimismo, hace saber que acompaña a la presente, la siguiente documentación:

Fotocopia certificada documento de identidad del solicitante (si/no).

- Fotocopia certificada del Estatutos Sociales; de la Personería Gremial; del Reconocimiento Municipal como Entidad de Bien Público, según corresponda, debidamente inscriptos ante la autoridad administrativa pertinente (si/no).
- Fotocopia certificada del Acta de Designación de Autoridades que respalda el mandato invocado (si/no).
- Fotocopia certificada del instrumento que acredita la representación legal invocada, que seguidamente se indica:

En la ciudad de.....a los..... días del mes de....., del año 200.....

(1)Nombre completo de la Persona Jurídica. (2) Carácter que se invoca.

.....
Firma del Solicitante

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DECRETO 2.929

La Plata, 27 de noviembre de 2002.
Expte. 2.300-3.019/02.

Autoriza y aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que invoca la causa de excepción, la Contratación Directa con la firma "Sonda Argentina S.A." por la locación de equipamiento de Hardware y software en la Dirección de Sistema de Información del Ministerio de Economía por la suma de \$ 1.961.741,64.

DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO 685

La Plata, 9 de mayo de 2003.
Expte. 2.900-34.055/02.

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y autorizase para proceder al llamado a Licitación Pública, para contratar la provisión y distribución de medicamentos, material descartable e insumos de bioseguridad, con destino a la Dirección Provincial Centro Único Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Prov. de Bs. As. -C.U.C.A.I.B.A.-.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

DECRETO 688

La Plata, 9 de mayo de 2003.
Expte. 21.100-459990/00 y agreg.

Apruébase la Licitación Pública N° 6/00, realizada con fecha 30 de abril de 2001 y autorizase y apruébase la realización de la Contratación Directa 403/02 para la adquisición de 4.800.000, cartuchos, destinados al armamento del personal policial del Ministerio de Seguridad.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DECRETO 770

La Plata, 16 de mayo de 2003.
Expte. 21.200-5108/03 y agregado

Incorpóranse al Presupuesto General Ejercicio 2003 - Ley 13.002 - p/ Poder Judicial: 117 cargos.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 468

La Plata, 10 de abril de 2003.
Expte. 2.156-65/03

Autorízase al sr. Asesor de la Secretaría para la Modernización del Estado, don Emilio Monzo a concurrir ala ciudad de Panamá, República de Panamá, a fin de participar en diversas reuniones de agenda como así también en la Reunión Interamericana de Autoridades Electorales sobre el tema: "La Cooperación Horizontal y la Tecnología Electoral", entre los días 11 y 16 de marzo del corriente año.

**DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCIÓN**

DECRETO 589

La Plata, 29 de abril de 2003.
Expte. 2.752-1.385/03.

Designase a partir del 1° de marzo de 2003, al Lic. Mariano Pablo Barusso, como miembro de la Comisión de Asesoramiento en Políticas Productivas.

DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO 686

La Plata, 9 de mayo de 2003.
Expte.2.900-16.619/01.

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y autorízase para proceder al llamado a Licitación Pública, para la contratación del Servicio de Limpieza General y su Mantenimiento, con destino al Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

DECRETO 691

La Plata, 12 de mayo de 2003.
Expte. 2.406-2.828/96.

Recházase por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Autopistas del Sol S.A. contra el Decreto 3.198/00.

LA PLATA, 8 de mayo de 2003

VISTO, la Resolución 11117 n° 299/02 que suspendió hasta el 31 de mayo de 2003, el pase a situación de retiro activo obligatorio del Comisario Mayor del Agrupamiento legajo personal n° 10.706 José Luis COSTA, dispuesto por Resolución n° 11117 n° 128/02; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 11117 n° 299/02 fue dictada en base a la responsabilidad que oportunamente le fuera asignada al causante en investigaciones de causas penales que por su trascendencia y características constituyen una constante preocupación de esta Jurisdicción, resultando prioritaria la obtención de resultados concretos en cuanto a sus esclarecimientos;

Que siendo la seguridad un cometido esencial resulta imprescindible atender a través de los mecanismos legales las distintas circunstancias que se presentan, utilizando los recursos con que se cuenta, optimizando el potencial humano en su nivel máximo de eficacia y en función al quehacer policial; por lo que deviene menester en la instancia suspender el pase a situación de retiro activo obligatorio del Comisario Mayor del Agrupamiento Comando José Luis COSTA dispuesto por Resolución 11117 n° 128/02, hasta el 31 de mayo de 2004,

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministerio de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley n° 9550/80;

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 574/01
EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Suspéndase en Jurisdicción del Ministerio de Seguridad, hasta el 31 de mayo de 2004 el pase a situación de retiro activo obligatorio del Comisario Mayor del Agrupamiento Comando José Luis COSTA (D.N.I. 7.668.504 – clase 1949), otorgado por Resolución 11117 n° 128/02; por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio de Seguridad, para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

Resolución 11117 N° 244

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 25 de abril de 2003.

VISTO, que existe la necesidad imperiosa de unificar el criterio de las Técnicas de Intervención Policial (incluyendo lo que actualmente se denomina "Defensa Personal") que hasta la fecha se vienen dictando en los Institutos de Formación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de capacitar a los miembros de la fuerza respecto de la problemática en medidas de seguridad que a diario debe adoptar el personal policial para consigo y terceros a proteger, en ocasión de las distintas intervenciones que les toca participar, y

CONSIDERANDO:

Que de los distintos métodos y estudios disponibles a nivel Nacional e Internacional, surge como propuesta adaptable y valedera la de introducir "TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL" con base en el denominado AIKIDO POLICIAL, que permite esencialmente dar una respuesta rápida, eficaz y eficiente a las exigencias a las que diariamente plantea el ejercicio de la tarea policial.

Que el AIKIDO POLICIAL es el resultado de las experiencias de reputados maestros y formadores policiales que han permitido su adaptación y uso en múltiples agencias de cumplimiento de la ley de los cinco continentes, basándose en estudios de las reacciones del individuo en situaciones de tensión, permitiendo reducir la agresividad y la manera en que los instintos se transforman en acción. De esta forma se logra una respuesta eficaz manteniendo la gradualidad y proporcionalidad necesaria en toda actuación policial.

Que en este sentido, las técnicas en cuestión son deseables toda vez que bloquean la capacidad de reacción del agresor, permiten su eventual traslado reduciendo la posibilidad de lesiones, hematomas o fracturas, garantizando por lo tanto la rentabilidad del esfuerzo.

Que en experiencias similares en otros países se ha observado en la aplicación de estas técnicas una apreciable mejora en la imagen policial en su actuación dado las razones apuntadas precedentemente.

Que dada la magnitud e importancia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y la extensión del área de competencia territorial de la misma, se ha sugerido una estrategia gradual y sostenida para la implementación de estas iniciativas.

Que en el balance global se ha encontrado a la Academia de Policía "Juan Vucetich" como el ámbito idóneo para el inicio de esta capacitación, ateniendo especialmente a la duración bianual de su currícula y a que a la fecha sus cadetes son receptores de técnicas de defensa aplicadas por profesores de variadas artes marciales,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Introducir como Capacitación Curricular a dictarse en la Escuela de Policía "Juan Vucetich", a la totalidad de sus cadetes las TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL - AIKIDO POLICIAL, durante la totalidad del curso de capacitación.

Artículo 2°: Instrumentar lo que en el artículo anterior se menciona de acuerdo al programa, duración y carga horaria que en el Anexo I se adjunta.

Resolución: 1349.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

NECESIDADES:

Tener Presente que:

- Un único instructor profesional puede ocuparse de una clase con un promedio de cuarenta practicantes.
- La duración de las clases recomendada: 80 minutos
- Se recomienda una frecuencia de tres clases por semana.
- Se recomienda las clases mixtas.

Materiales:

- Un piso acolchado (tatami). (ciertas clases específicas se desarrollan al aire libre). Para 40 alumnos se requiere por lo menos de un área de 15 m x 20 m de superficie acolchada.
- Un bastón de madera de aprox. 1,30 m (y 2,54 cm de diámetro), por alumno.
- Un bastón corto de 53 cm (y diámetro de 32 mm), idealmente de polímero, eventualmente de madera, por alumno.
- Un cuchillo de madera cada dos alumnos.

Programa para Primer Año:

Objetivos:

- 1 - Desarrollar un sentido de la distancia de riesgo ante una agresión.
- 2 - Desarrollar fundamentos de autoprotección en general, y caídas y particular.
- 3 - Adquirir nociones básicas claras de la defensa ante el ataque por sujeción o por golpes.
- 4 - Diferenciar la resolución entre el ataque individual y el ataque múltiple.
- 5 - Obtener los principios básicos de las técnicas de retención y control.

Carga Horaria Semanal: 6 horas

Contenidos Mínimos

- a – Fundamentos de Auto–protección: caídas.
 - 1 - Hacia atrás.
 - 2 - Hacia delante.
 - 3 - Hacia los costados.
- b - Desplazamientos del cuerpo.
 - 1 - Entrada semi-frontal.
 - 2 - Giros.

c – Técnicas de Resolución ante agresión no-provocada.

C1 – de Retención y Control.

C1 – i – Resolución ante agresiones frontales.

1- Control del brazo.

1- Torsión de la muñeca

- a. Primer forma - Interior
- b. Segunda forma - Exterior
- c. Tercer forma

C1 – ii – Resolución ante agresiones por detrás.

1- Control del brazo.

2- Torsión de la muñeca

- a. Primer forma - Interior
- b. Segunda forma - Exterior
- c. Tercer forma

C2 – Técnicas de proyección.

1- Primera Forma – por giro.

2- Segunda forma – por entrada.

3- Tercer forma – agresión por detrás.

d – Técnicas de Resolución ante Agresión no-provocada y que emplea arma punzante / cortante.

D1 – Retención y control de agresiones frontales.

1- Control del brazo

A- Primer forma.

B- Segunda forma

e – Empleo de arma intermedia:

1- Bastón

a. Movimientos Básicos

2- Bastón Corto.

a. Disuasión de agresores.

b. Como elemento disruptivo en la confrontación entre pares.

Nota: El desarrollo de todas las técnicas incluye específicamente el estudio del control final del agresor.

CERTIFICACIÓN AL FINALIZAR:

a- Nivel 1

b- Nivel 2

Nota: Aquellos alumnos que NO hubieran alcanzado el nivel 1 se los considerara como NO aprobados.

Programa para Segundo Año:

Objetivos:

- 1 - Afianzar los objetivos del primer año.
- 2 - Adquirir una capacidad de resolución rápida ante una agresión múltiple.
- 3 - Desarrollar un sentido de autocontrol y equilibrio ante la situación de conflicto.

Carga Horaria Semanal: 6 horas

Contenidos Mínimos

a – Fundamentos de Auto-protección: caídas.

1 - Hacia atrás.

2 - Hacia delante.

3 - Hacia los costados.

b - Desplazamientos del cuerpo.

- 1 - Entrada semi-frontal.
- 2 - Giros.

c – Técnicas de Resolución ante agresión no-provocada.

C1 – de Retención, Control y transporte.

C1 – i – Resolución ante agresiones frontales y laterales.

- 1- Forma A.
- 2- Forma B.
- 3- Forma C.

C1 – ii – Resolución ante agresiones por detrás.

- 1- Forma A.
- 2- Forma B.

C2 – Técnicas de proyección.

- 1- Primera Forma – por giro – variación.
- 2- Segunda forma – por entrada – variación.
- 3- Tercer forma – agresión por detrás – variación.

d – Técnicas de Resolución ante Agresión no-provocada y que emplea arma punzante / cortante.

D1 – Retención y control de agresiones frontales.

- 1- Control del brazo
 - A- Primer forma.
 - B- Segunda forma

e – Técnicas en el suelo.

f – Empleo de arma intermedia:

- 1- Bastón
 - a. Movimientos Básicos
- 2- Bastón Corto.
 - a. Disuasión de agresores.
 - b. Como elemento disruptivo en la confrontación entre pares.

Nota: El desarrollo de todas las técnicas incluye específicamente el estudio del control final del agresor.

CERTIFICACIÓN AL FINALIZAR:

- a. Nivel 3
- b. Nivel 4

Nota: -Aquellos alumnos que al finalizar 1er. Año hubieran alcanzado solo el nivel 1, deberán durante el transcurso del segundo obtener el nivel 2 como requisito previo para alcanzar el nivel 3.

-Se considera que un instructor de Aikido Policial posee en esta escala un nivel 10 o superior.

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Comisario Legajo 13.223 BENÍTEZ, Carlos Enrique, perteneciente al Comando Patrullas Vicente López, por Inf. Art. 58 Inc. 15to., a partir del día 22-05-03.

Oficial Principal Legajo 18.383 ESQUIVEL, Jorge Luis, perteneciente a la D.D.I. Quilmes, por Inf. Art. 58 Inc. 15to., a partir del día 22-05-03.

Oficial Principal Legajo 18.227 ANDRUSIANI, Sergio Pablo, perteneciente a Comisaría La Matanza 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 15to., a partir del día 22-05-03.

Suboficial Mayor Legajo 91.180 TEJADA, Víctor Ramón, perteneciente a Comisaría Ezeiza 4ta., por Inf. Art. 58 Inc. 15to., a partir del día 22-05-03.

Sargento Legajo 125.415 GONZÁLEZ, Walter Alejandro, perteneciente a Cría. Gral. Rodríguez 1ra., por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 27-05-03.

Cabo Primero Legajo 146.589 ALIENDRO, José Alberto, perteneciente a la Comisaría Ezeiza 4ta. (actualmente en situación de Disponibilidad Preventiva), por Inf. Art. 58 Inc. 15to., a partir del día 22-05-03.

Cabo Primero Legajo 150.113 TORRES, Osvaldo Alfredo, perteneciente a Cría. Merlo 3ra. (Subcría. Barrio Matera), por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 29-05-03.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Subcomisario Legajo 15.260 PÁEZ, Juan José, perteneciente a Cría. José C. Paz 2da., (Barrio Fino), en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. y que fuera decretada a partir del día 30-12-02.

Oficial Principal Legajo 15.942 CORREA, Juan Carlos, perteneciente a Cría. José C. Paz 2da., (Barrio Fino), en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. y que fuera decretada a partir del día 30-12-02.

Oficial Inspector Legajo 18.677 SOBRADO, Mario Néstor, perteneciente a Cría. José C. Paz 2da., (Barrio Fino), en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. y que fuera decretada a partir del día 30-12-02.

Sargento Primero Legajo 121.687 GODOY, Daniel Rubén perteneciente a Cría. José C. Paz 2da., (Barrio Fino), en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. y que fuera decretada a partir del día 30-12-02.

Agente Legajo 159.876 ARAUJO, Víctor Fernando, perteneciente a Cría. José C. Paz 2da., (Barrio Frino), en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. y que fuera decretada a partir del día 30-12-02.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía**

**JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario General
Secretario General**

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

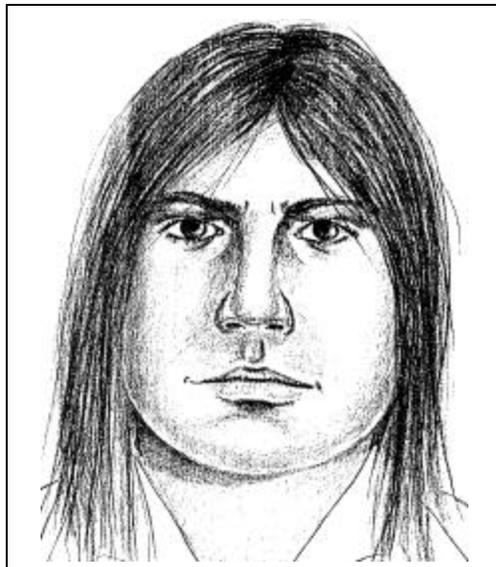
CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

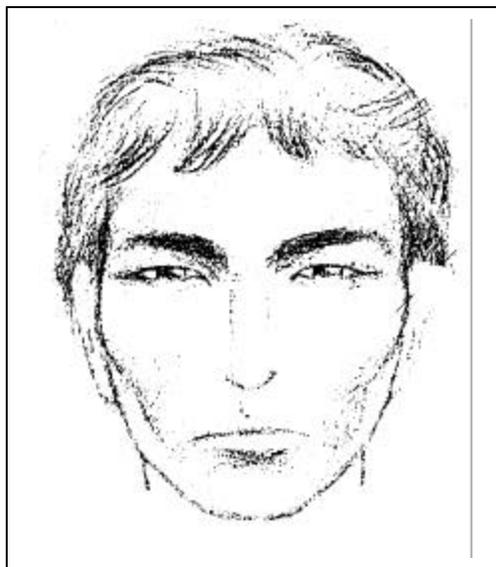


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

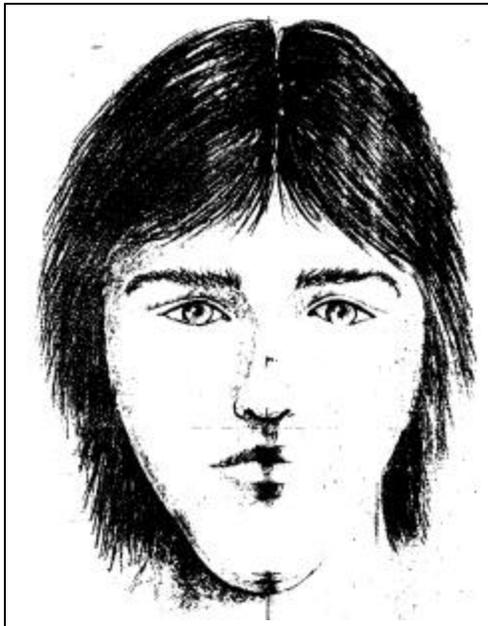
1.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,65 a 1,68, peso 80 a 85 kgr., cutis morocho, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Cría. 4ta. - G. De Laferrere. Interviene U.F.I. N° 3 Dr. Sergio Alejandro Antin del Departamento Judicial La Matanza. Causa N° 175.818, caratulada "VIOLACIÓN - TABOADA SILVIA BEATRIZ". Expediente N° 21.100 - 456.477/03.-



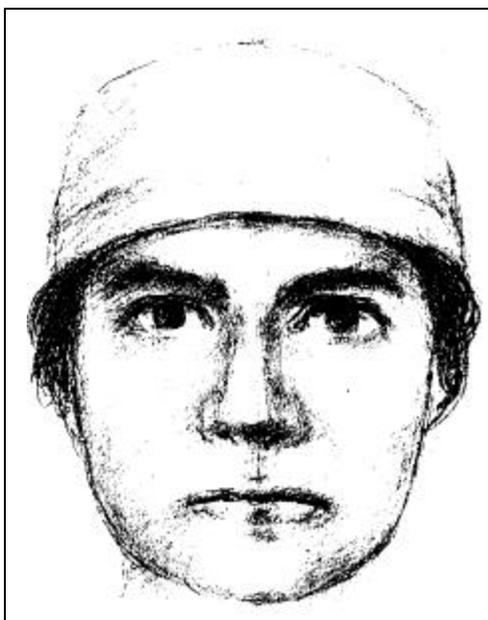
2.- N.N.: como de 23 años, cutis oscuro trigueño, cabello oscuro, ojos marrones oscuros. Solicitarla Cría. 13ra. - La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 177.594, caratulada "ROBO CALIFICADO - FANDIÑO GABRIEL ALEJANDRO". Expediente N° 21.100 - 456.475/03.-



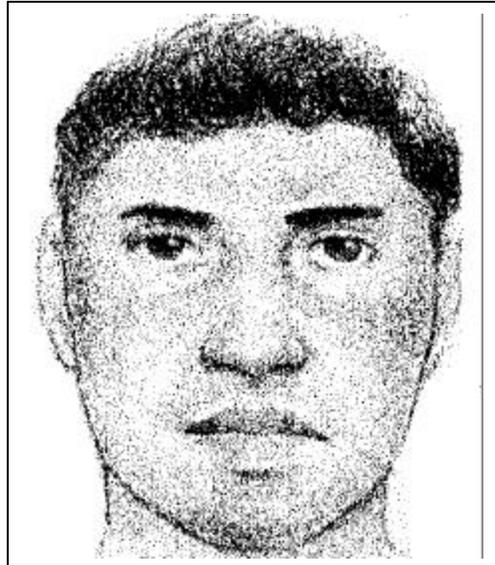
3.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70 a 1,75, peso 65 a 70 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos marrones. Solicitarla Cría. 9na. Quilmes. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 171.202, caratulada "ROBO AGRAVADO/ TRES ROSA". Expediente N° 21.100 – 447.483/03.-



4.- N.N.: como de 15 a 16 años, altura 1,60, peso 55 a 60 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. 9na. Quilmes. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. SUSANA NOEMÍ MELGAREJO. Expediente N° 21.100 – 447.480/03.-



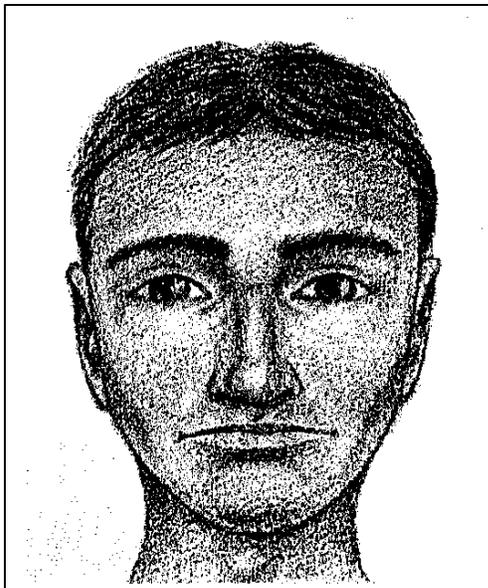
5.- N.N.: como de 14 a 15 años, altura 1,60, peso 75 kgs., cutis morocho, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla Cría. 2da. La Plata. Interviene Fiscalía N° 9 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO – VMA. LOCUTORIO "FUTURO"". Expediente N° 21.100 – 456.467/03.-



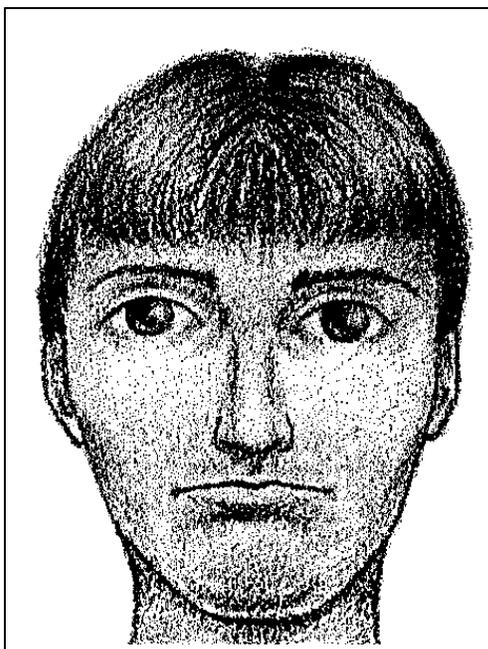
6.- N.N. (femenino): como de 35 a 40 años, altura 1,65, peso 55 a 60 Kgs., cutis blanco, cabello rubio teñido, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Chacabuco. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Roberto Rodríguez del Dpto. Jud. Junín. Caratulada "SU DENUNCIA". Dte. MARIA ROSA BERTELLA. Expediente N° 21100-457.995/03.-



7.- N.N.: como de 13 a 14 años, altura 1,50, peso 45 a 50 kgs., cutis morocho, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla Cría. 6ta. - La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 1 ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 174.592, caratulada "ROBO CALIFICADO CATTINI ROMINA CARLA L.P.". Expediente N° 21.100 – 460.487/03.-

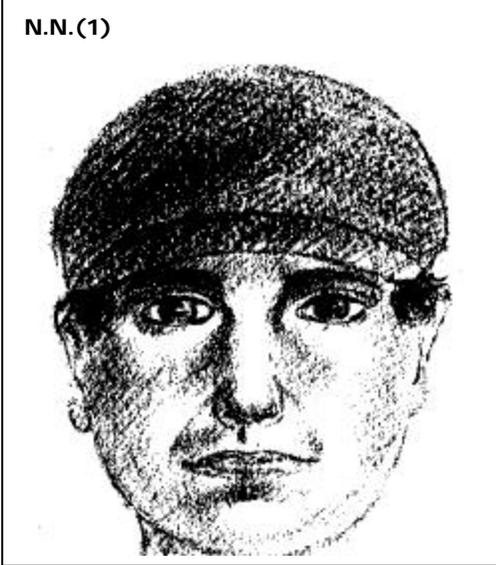


8.- N.N.: como de 14 a 16 años, altura 1,55 a 1,60, peso 45 a 50 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos marrones. Solicitarla Cría. 6ta. - La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 1 ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 159.721, caratulada "ROBO CALIFICADO DTE. VERON SILVIA". Expediente N° 21.100 – 460.488/03.-

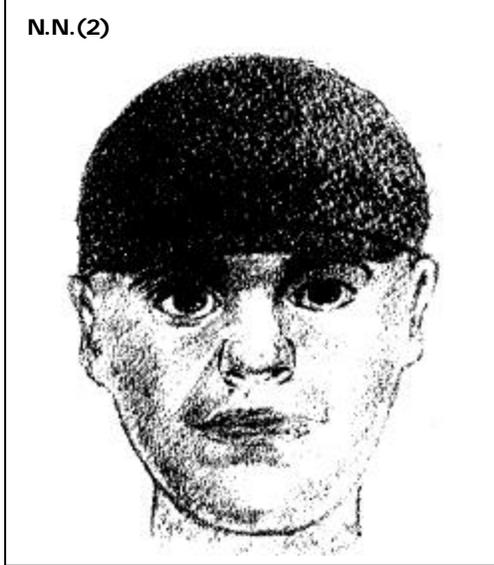


9.- N.N.: como de 14 años, altura 1,60, peso 40 kgs., cutis morocho. N.N.(2): como de 14 a 15 años, altura 1,65, peso 40 kgs., cutis trigueño. Solicitarla Cría. 2da. - Berisso. Interviene Sr. Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 180.276, caratulada "ROBO CALIFICADO VMA. VALLA SANDRA". I.P.P. N° 180.276/03.-

N.N.(1)



N.N.(2)



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE FUGADOS DEPENDENCIAS POLICIALES

1- a) CUEVAS ARNALDO OSCAR: Argentino, 21 años, soltero, desocupado, estatura 1,70, cutis blanco, cabello negro, presenta tatuaje en ambos brazos, piernas y espalda. Domiciliado en Calle Gneco 2981 y España de Moreno. Imputado en causa caratulada "ROBO AGRAVADO". A disposición de la U.F.I. N° 6 y Juzgado de Garantías N° 1 del Dpto. Jud. Mercedes.

b) PIKLU CRISTIAN OMAR: Argentino, 19 años, desocupado, estatura 1,70, cutis blanco, cabello negro corto. Domiciliado en Calle Ingeniero y Maipú o Zapiola y Maipú - Moreno. Imputado en causa caratulada "ROBO CALIFICADO POR USO DE ARMA – PORTACIÓN ARMA USO CIVIL". A disposición de la U.F.I. N° 4 y Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes.

c) BENITEZ OVIDIO ATILIO: Argentino, 52 años, comerciante, estatura 1,70, cutis blanco, cabello canoso. Domiciliado en Calle Monteagudo N° 1666 Talar Tigre. Imputado en causa caratulada "ROBO AGRAVADO POR USO DE ARMA Y MERCADERÍA TRANSPORTADA". A disposición de la U.F.I. N° 6 y Juzgado de Garantías N° 1 del Dpto. Jud. Mercedes.

d) BUSTOS MIRANDA JORGE LUIS: Argentino, 43 años, casado, desocupado, estatura 1,75, cutis trigüeño, cabello negro. Domiciliado en Calle Rivarola N° 31 Libertad Merlo. Imputado en causa N° 3231, caratulada "HOMICIDIO". A disposición de la U.F.I. N° 4 y Juzgado de Garantías N° 1 del Dpto. Jud. Mercedes.

e) PAZ FABIÁN ARNALDO: Argentino, 36 años, desocupado. Domiciliado en Calle Echeverría e/ Pirobano y Magallanes Trujuy Moreno. Imputado en causa caratulada "ROBO CALIFICADO". A disposición de la U.F.I. N° 3 y Juzgado de Garantías N° 1 del Dpto. Jud. Mercedes.

f) CANTERO SERGIO OSVALDO: Argentino, 22 años, soltero, altura 1,65, cutis trigüeño, cabello castaño. Domiciliado en Calle Juan Manuel de Rosas N° 400 Marcos Paz. Imputado en causa caratulada "TENENCIA DE ARMA DE GUERRA Y ROBO AUTOMOTOR". A disposición de la U.F.I. N° 4 y Juzgado de Garantías N° 1 del Dpto. Jud. Mercedes.

g) MERCADO CRISTIAN ADRIÁN: Argentino, 28 años, desocupado, altura 1,60, cutis trigüeño. Domiciliado en Calle Las Toninas N° 840 V. Celina. Imputado en causa caratulada "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN POBLADO Y BANDA". A disposición de la U.F.I. N° 4 y Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes.

h) ALBANESE LEONEL: Argentino, 26 años, soltero. Domiciliado en Calle Flor de Ceibo y el Trébol Luján. Imputado en causa caratulada "ROBO AUTOMOTOR". A disposición de la U.F.I. N° 1 y Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes.

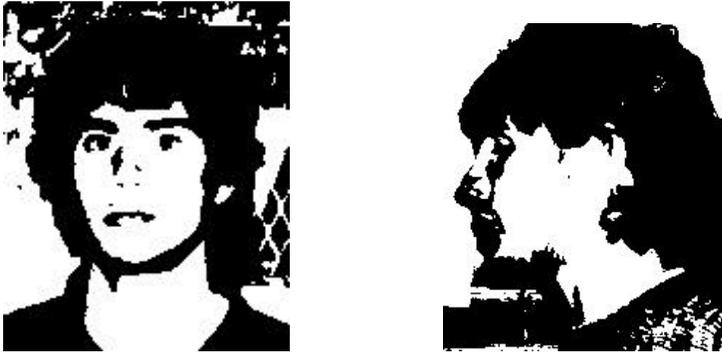
i) ISSA ALEJANDRO HUGO: Argentino, 24 años, soltero, desocupado, altura 1,70, cutis trigüeño, cabello oscuro. Domiciliado en Calle Entre Ríos N° 1657 o Misiones y Pasteur Paso de Rey. Imputado en I.P.P. N° 106.870, caratulada "TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL CON COACCIÓN AGRAVADA POR EL USO DE ARMAS". A disposición de la U.F.I. N° 6 y Juzgado de Garantías N° 3 del Dpto. Jud. Mercedes.

Solicitarla Cría. Moreno 5ta. – Paso del Rey. Evadidos en día 11-05 del cte. De la Comisaría Moreno 5ta.. Expediente C.O.P. N° 284/03.-

CUEVAS ARNALDO OSCAR



PIKLU CRISTIAN OMAR



BENITEZ OVIDIO ATILIO



BUSTOS MIRANDA JORGE LUIS



MERCADO CRISTIAN
ADRIÁN



ALBANESE LEONEL



ISSA ALEJANDRO HUGO



2- a) GALARZA ALEJANDRO: Argentino, 28 años. Domiciliado en Calle María Silvia N° 322. Imputado en causa caratulada "HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO". A disposición de la U.F.I. N° 7 y Juzgado de Garantías N° 4 del Dpto. Jud. San Isidro.

b) BAEZ JULIO: Argentino, fecha de nacimiento 24-01-1983. Domiciliado en Calle Roca N° 4794. Imputado en causa caratulada "TENTATIVA DE ROBO/ ATENTADO Y RESISTENCIA AL ARRESTO". A disposición del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Dpto. Jud. San Isidro.

c) ALOMO JOSÉ MATÍAS: Argentino, fecha de nacimiento 20-05-1982. Domiciliado en Calle Bahía Blanca N° 499 – V. Ballester. Imputado en causa N° 4485, caratulada "CAPTURA (EVASIÓN)". A disposición de la U.F.I. N° 5 y Juzgado de Garantías N° 3 del Dpto. Jud. San Isidro.

d) ROJAS OMAR ATILIO: Argentino, fecha de nacimiento 09-12-1973. Domiciliado en Calle María Silva N° 467. Imputado en causa caratulada "ROBO CALIFICADO P.I.L. AGRESIONES". A disposición de la U.F.I. N° 1 del Dpto. Jud. San Isidro.

e) DE FREITAS IGNACIO EZEQUIEL: Argentino, fecha de nacimiento 14-07-1980. Domiciliado en Calle Warrens N° 1175. Imputado en causa caratulada "ASALTO A MANO ARMADA". A disposición del Juzgado de Garantías N° 3 del Dpto. Jud. San Isidro.

f) CORTÉZ JAIME ALEJANDRO: Argentino, fecha de nacimiento 22-05-1970. Domiciliado en Calle Güemes N° 1245. A disposición del Juzgado de Garantías N° 2 de Barrocheberría del Dpto. Jud. San Isidro.

g) ZACARÍAS DANIEL ALBERTO: Argentino, fecha de nacimiento 02-08-1969. Domiciliado en Calle Habana N° 567. Imputado en causa caratulada "ASALTO A BANCO". A disposición del Juzgado de Garantías N° 4 del Dpto. Jud. San Isidro.

h) ENCINA SILVA DAVID: Argentino, fecha de nacimiento 22-05. Domiciliado en Calle Charlone N° 7. Imputado en causa caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD ABUSO DE ARMA". A disposición de la U.F.I. N° 2 del Dpto. Jud. San Isidro.

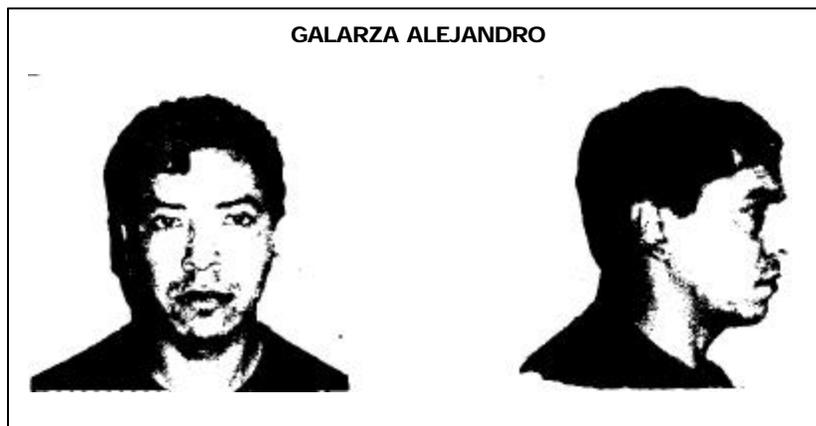
i) FERNÁNDEZ LEANDRO MARTÍN: Argentino. Imputado en causa caratulada "ROBO CALIFICADO ESCAL. EN POBLADO Y EN BANDA – A.R.A. – T.I.A. Y MUN. GUERRERA - LESIONES". A disposición de la U.F.I. N° 1 y Juzgado de Garantías N° 4 del Dpto. Jud. San Isidro.

j) GONZÁLEZ FABIÁN OSCAR: Argentino, fecha de nacimiento 28-03-73. Imputado en causa caratulada "ROBO A MANO ARMADA". A disposición del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Dpto. Jud. San Isidro.

k) SÁNCHEZ ALEJANDRO RAMÍREZ: Argentino. Imputado en causa caratulada "ROBO ACALIFICADO ESCAL. EN POBLADO Y EN BANDA – A.R.A. – T.I.A. Y MUN. GUERRA - LESIONES". A disposición de la U.F.I. N° 1 y Juzgado de Garantías N° 4 del Dpto. Jud. San Isidro.

l) ACOSTA ESCALANTE MARCELO FABIÁN: Domiciliado en Laprida y Constituyente Villa Martelli.

Solicitarla Jefatura Departamental 9na. – San Isidro. Evadidos de la Cría. Vicente López 2da. – Florida. Expediente C.O.P. N° 283/03.-



BAEZ JULIO



ALOMO JOSÉ MATÍAS



ROJAS OMAR ATILIO



DE FREITAS IGNACIO EZEQUIEL



CORTÉZ JAIME ALEJANDRO



ZACARÍAS DANIEL ALBERTO



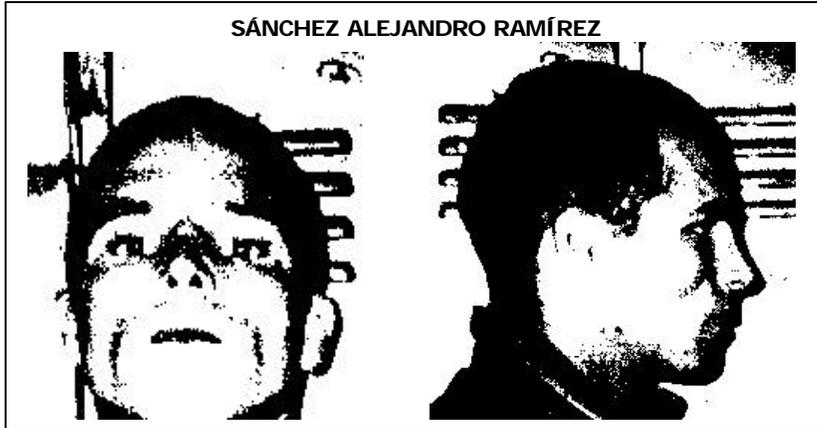
ENCINA SILVA DAVID



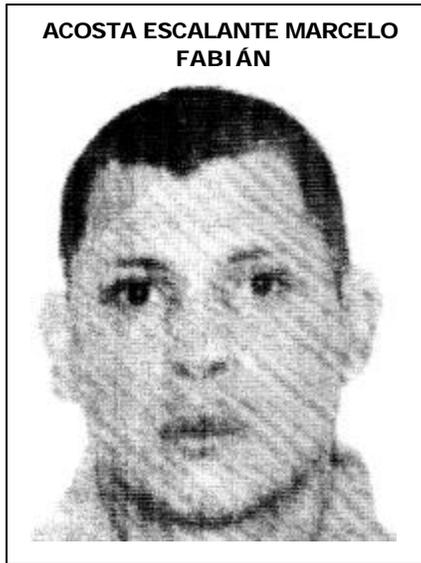
FERNÁNDEZ LEANDRO MARTÍN



SÁNCHEZ ALEJANDRO RAMÍREZ



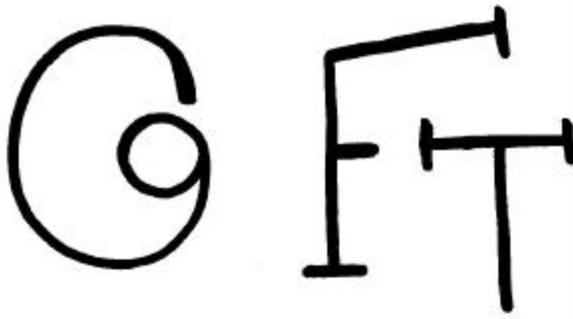
ACOSTA ESCALANTE MARCELO
FABIÁN





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TAGNOLA RUBEN: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de dos equinos machos, uno raza mestiza de pelaje overo rocillo con patas blancas de aprox. 9 años, el cual posee marca en el muslo trasero izquierdo y otro mestizo tordillo blanco de 9 años con marca en muslo trasero izquierdo. Solicitarla Cría. Florencio Varela 5ta. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 17 Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. de Quilmes. Expediente N° 21.100-456.954/03.-



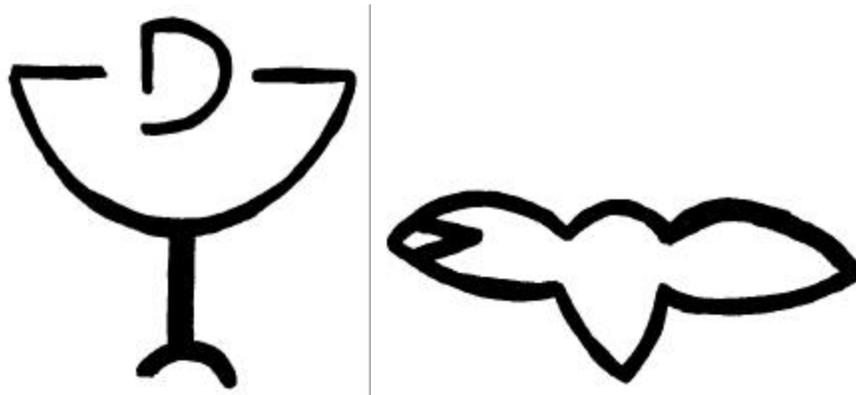
2.- DLOGOZIMA CLARA: "ROBO". Secuestro de 7 vacas raza Holando lecheras, con marca en la parte del cuarto izquierdo y 1 yegua alazana misma marca. Solicitarla Cría. Ezeiza 2da. - Tristán Suárez. Interviene Sr. Fiscal Dr. Massan del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100 - 458.228/03.-



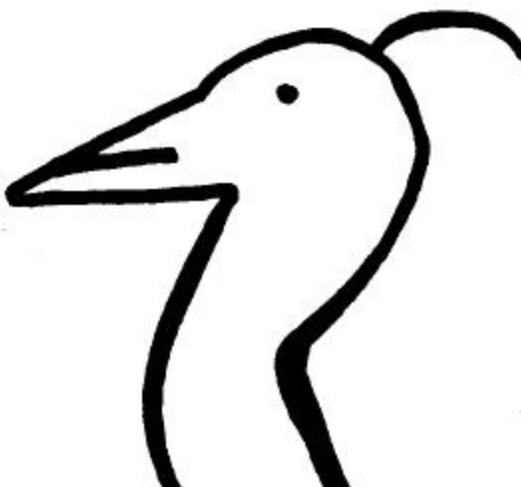
3.- BECCO PEDRO MIGUEL: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una vaquillona raza Aberdeen Angus, de 300 kgs., color negra, con marca y señal. Solicitarla Oficina de Coordinación Gral. Lamadrid. Interviene U.F.I. N° 10 del Dpto. Jud. Azul. Expediente N° 21.100 - 456.303/03.-



4.- CARAVOTA CAYETANO JORGE: Causa N° 175.659, caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo castrado, pelo bayo gateado, raza maestro, de nombre "GENESIS", con marca. Ordenarla Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 175.659/03.-



5.- URRUTIA RUBÉN ALBERTO: Causa N° 174.126, caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo de 12 años, raza cruce percherón color tordillo, el cual posee en su carretilla una marca, siendo esta la cabeza de un tero. Ordenarla Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 174.126/03.-



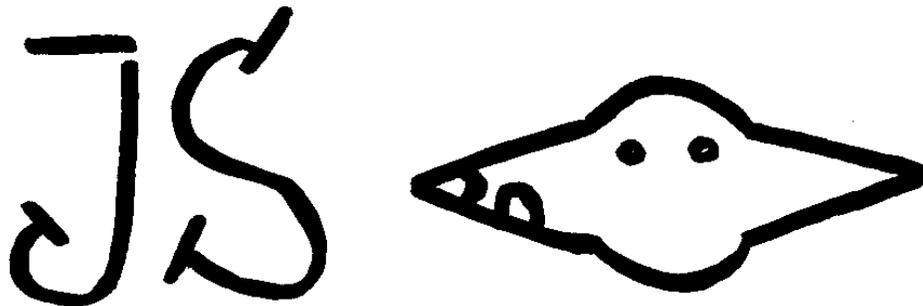
6.- MUSCALUK MARÍA ALEJANDRA: Causa N° 171.552, caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 4 equinos, los cuales poseen marca. Ordenarla Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 171.552/03.-



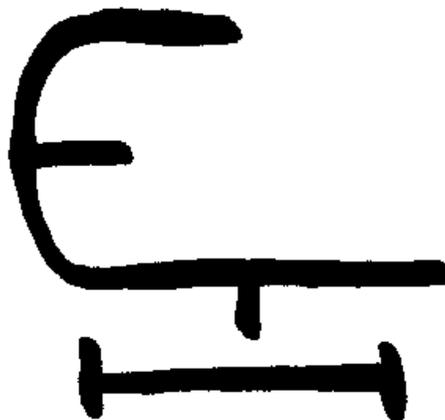
7.- BOZZOLO FACUNDO OSCAR: "HURTO". Secuestro de 28 colmenas, las cuales poseen la inscripción a fuego B1753, 4548. Solicitarla Cría. La Plata 3ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21100-456.486/03.-

B-1753, 4548

8.- "BARDEL, NESTOR ARMANDO S.D. – HURTO CALIFICADO GANADO MAYOR Y MENOR – DAMNIFICADO: SANTAMARINA, JOSÉ MARÍA – VILLA CACIQUE – BENITO JUAREZ". Causa N° 1253. Secuestro de 5 vacas, raza aberdeen angus, de 480 kgs. Aprox., de 6 a 7 años; dos vaquillonas aberdeen angus, de 268 kgs., de dos años y medio y un toro aberdeen angus, marcado y señalado de 600 kgs., de siete a ocho años, todos con marca y señal. Solicitarla Destacamento Policial Villa Cacique. Interviene Sr. Agte. Fiscal de Instrucción N° 2 Dr. Javier Barda del Dpto. Jud. Azul. Expediente N° 21.100 – 459.423/03.-



9.- TRAMA ERNESTO JOSE: HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 20 vacas de cría, raza británica (negras, coloradas y caretas), preñadas, de 450 kgs. y 7 terneras, misma raza, de 250 kgs., todos con marca. Solicitarla Subcría. de Mechongue. Interviene Sra. Agte. Fiscal N° 8 Dra. Susana Kluka del Dpto. Jud. Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 459.420/03.-



10.- "ROBO GANADO MAYOR – DENUNCIANTE LUCIANO GRASSETTI – IMPUTADOS N.N. O VARIOS".
Secuestro de una marca. Solicitarla Cría. Ramallo 2da. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Sr. Agte.
Fiscal Dr. Omar Ariel Tempo del Dpto. Jud. San Nicolás. Expediente N° 21.100 – 459.426/03.-

(64)



SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- BALDA JORGE FERMIN: I.P.P. N° 181.153, caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de cuatro vaquillonas raza Holando Argentino, con marca en el anca lado izquierdo. Solicitarla Cría. La Plata 7ma. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 458.911/03.-



2.- GONZÁLEZ ARTURO CARLOS: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de siete vacas negras con marca y señal. Solicitarla Cría. Presidente Perón 1ra. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Dr. Leandro Heredia del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21100-458.263/03.-



3.- CALLEGARI JULIO OSVALDO: I.P.P. N° 148.511, caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Búsqueda de un equino raza criolla, orejano, pelaje negro con redondel blanco en el entrecejo, con una pata trasera blanca y una cicatriz (arriba de la rodilla). Solicitarla Cría. La Plata 11ra. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Víctor Violín del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21100-456.479/03.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN PARADERO

1.- Solicitarla Cría. Esteban Echeverría 1ra. – Monte Grande. Interviene U.F.I. N° 14 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Guillermo Morlacchi del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 419.123, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – MONDOLINI PABLO ADRIÁN – CTE. PATRICIA EDITH VAUDAGNA". Expediente N° 21.100 – 460.277/03.-

